Paxa

3

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Dn. Diego Manuel Mesia Barnuebo, Pacheco, Serrano, Toledo, y Benavides, Sr. de las Villas de Minaia, Urracal, y Olula, Alferez mayor del Rl. Pendon de la Ciud. de Ubeda, Intendte. y Suppte. General de todas Rentas Rs. y Servicios de millones, y demas sub delegaciones, y comisiones de esta de Murcia y su Reyno &a.

Hago saver a los Sres. Corregidores, Governadores, Sus Thenientes, Alcaldes mayores, ordinarios, y demas Justicias del Rey nro. Señor, q. en su Real nombre exerzen la Real Jurisdizn. ordinaria, como en fuerza de auto por mi proveido en veynte y siete de Marzo proximo, a prove la liquidazion y computo formado por la Contaduria de esta Intendencia pra. el Repartimto. de paxa para la tropa de Cavalleria, a quartelada en este Reyno, y demas que transitan para este presente año, y mande formar el Repartimto. de lo que a cada Pueblo toca, con ynserzion de sus partidas; y el ultimo Decreto por mi proveido en vista de el, a la letra es el sigte.

Auto // En la Ciud. de Murcia, a dos dias del mes de Abril de mill setezientos zinquenta y quatro, el Sr. Diego Manuel Mesia Barnuebo, Pacheco, Serrano, Toledo, y Benavides, Sr. de las Villas de Minaia, Urracal, y Olula, Alferez mayor del Real Pendon de la Ciud. de Ubeda, Corregor. Justicia Digo, Intendente y Suppte. General de todas Rentas Rs. y servicios de millones, y demas sub delegaciones, y comisiones, de esta Ciud. y su Reyno, por S. Mag.